



Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **25 OCT 2021**

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad con el cronograma de la **5° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES INTERINOS Y/O SUPLENTES** para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial E N° 269 de fecha 30 de julio de 2021, estableció el *“Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 02 de agosto de 2021”*, abarcando todos los Departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia.

Que, a fin de garantizar la continuidad pedagógica de las trayectorias escolares de los y las estudiantes en ese contexto, se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para realizar la 5° Asamblea Ordinara de Opción para la cobertura de los cargos Interinas y/o Suplentes vacantes para las instituciones Educativas de niveles inicial, primario y modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, generadas por licencias médicas y/o jubilación de docentes, con lo cual los alumnos se encuentran sin docentes que puedan llevar a cabo las actividades de acompañamiento y fortalecimiento del proceso de enseñanza - aprendizaje desde la virtualidad y/o la presencialidad.

Que, la Cabecera Departamental N° 2 –Capital- atendiendo al número de docentes que participarían, se dispone la utilización del espacio de la Escuela Hogar N° 601 “Fray Mamerto Esquiú”, bajo protocolo sanitario de seguridad; en tanto que el resto de las Asambleas se llevarán a cabo en la Sede Escolar de la Escuela Cabecera con protocolos sanitarios.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que “El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación” (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que “El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la realización de la **5° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTES** para instituciones educativas de los niveles inicial, primario, de educación especial y de la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública, la que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras habilitadas** el día **jueves 28 de Octubre de 2021 a partir de las 16,00 horas** bajo Protocolos de Seguridad Sanitaria.





Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer como espacio físico para la realización de esta 5º *Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes*, correspondiente a la **ESCUELA CABECERA N° 2** -Escuela Primaria N° 428 "Dr. Enrique Ocampo"-, las instalaciones de la Escuela Hogar N° 601 "Fray Mamerto Esquiú", sito en Almafuerte y Salta (Salta Norte), San Fernando del Valle de Catamarca, excepcionalmente a partir de las 9,00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

41

**RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°**

Secretaria de Gestion Educativa
B.H.
E.C.



Lic. BRENDA HIDALGO  
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION